

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00624-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTES.A.
DEMANDADO: CALZADO GOLANI S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No.724

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Art.s 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador *Ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses del demandado CALZADO GOLANI S.A.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de la demandada **CALZADO GOLANI S.A.S.**, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra BANCO POPULAR S.A. .

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA